

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente demanda para su admisión. **Sírvase proveer, Salamina 24 de noviembre de 2022.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 309
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
Demandante: EDILSON GIRALDO AGUIRRE
Demandado: SISOMED S.A.S.
Rad: 1765331120012022-00120-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

EDILSON GIRALDO AGUIRRE, con domicilio en el Municipio de Salamina Caldas, a través de apoderado judicial, presenta proceso ORDINARIO LABORAL en contra del SISOMED S.A.S. Y CONSORCIO SALGADO SALAZAR.

Una vez analizada la demanda de la referencia junto con los anexos presentados observa el despacho que la misma debe ser inadmitida, a fin de que la parte demandante adecue las pretensiones de la demanda, toda vez que la solicitud de valoración del señor GIRALDO AGUIRRE para determinar su pérdida de capacidad laboral, es una petición eminentemente probatoria, mas no declarativa, en consecuencia, la deberá excluir del acápite de pretensiones.

Así mismo se echa de menos en el libelo introductor la determinación de la cuantía que rige el presente trámite, deber que le asiste al tenor del numeral 10 del artículo 25 del CPL Y SS.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 28 ibidem. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de rechazo.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ORDINARIA LABORAL promovida EDILSON GIRALDO AGUIRRE contra SISOMED S.A.S. y CONSORCIO SALGADO SALAZAR.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53690a07ebca3ec03372b6c9f3be6d079ad202c3542bcc4233e3a5629870e6a**

Documento generado en 24/11/2022 06:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>